



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ - TOLIMA**

**ACTA No. 081 de 2022
AUDIENCIA INICIAL ART. 180 DEL C.P.A.C.A.**

En Ibagué, siendo la **2 p.m.**, del día de hoy **nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)**, la suscrita **Juez Novena Administrativa Oral del Circuito de Ibagué**, la suscrita, Juez Novena Administrativa Oral del Circuito de Ibagué, en asocio de su Secretaria ad hoc, de conformidad con lo ordenado en auto anterior, formalmente instala y declara abierta **audiencia de pruebas, para la recepción de las decretadas de oficio**, contemplada en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, dentro del MEDIO DE CONTROL de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (LESIVIDAD) promovida por **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** contra **FLOR AYDA ALAPE FLOREZ –** Radicación 73001-33-33-009-**2019-00147-00**.

Esta diligencia, se lleva a cabo de manera virtual, a través de los canales digitales autorizados tanto por el Despacho, como por las partes intervinientes.

Se hacen presentes las siguientes personas:

Parte Demandante	Datos
Apoderado	Dra. Yudi Lorena Torres Varón
Cedula de Ciudadanía No.	1.130.627.266
Tarjeta Profesional No.	292.509
Correo Electrónico	paniaguaibague@gmail.com

Parte Demandada	Datos
Demandada	Flor Ayda Alape Florez
Apoderada	Dra. Diana Marcela Prieto Saldarriaga
Cedula de Ciudadanía No.	1.094.926.235
Tarjeta Profesional No.	257.415
Correo Electrónico	dianaprieto25saldarriaga@outlook.com

Auto No. 627: Se procede a reconocer personería al Dr. Héctor Ernesto Bueno Rincón, para obrar como apoderado judicial sustituto de la parte demandada, y a su vez se reconoce personería a la Dra. Diana Marcela Prieto Saldarriaga, para obrar como apoderada judicial sustituta, en los términos y para los fines del memorial sustitución de poder allegado al proceso.

CONTROL DE LEGALIDAD

Al tenor de lo señalado por el artículo 207 de la Ley 1437 de 2011, procede el despacho en esta etapa procesal a realizar el control de legalidad respectivo, indicando que una vez revisadas las actuaciones surtidas en el trámite del presente medio de control, no encuentra esta juzgadora necesidad de impartir medida de saneamiento alguna.

Decisión notificada en estrados.



Rama Judicial

República de Colombia

PRUEBAS POR PRACTICAR:

En este estado de la diligencia, procede el Despacho con la recepción de las testimoniales que de oficio, y teniendo en cuenta que se encuentran presentes los señores **Raúl Martínez Triana y Magola Romero Suaza**, la señora Juez inquiriere a los apoderados de las partes para que informen las gestiones cumplidas por aquellos para ubicar y contactar los otros testigos, señores **Luz Dary Tafur Barragán, Mario Guzmán Acosta y Luis Eduardo Guzmán Acosta**; según lo ordenado en auto anterior.

Intervienen las apoderadas de la parte demandante, y de la demandada, las que manifiestan que pese a las gestiones adelantadas no se logró la ubicación de los testigos, ni se obtuvieron datos para su contacto.

Ante estas manifestaciones es indicado por la señora Juez, que se procederá con la recepción de las declaraciones de los testigos presentes.

➤ RECEPCION DE TESTIMONIOS.

Constancia Secretarial: El secretario de la diligencia, informa al testigo que debe encontrarse solo en el recinto donde da su declaración, se le solicita a las demás personas que estaban allí, se retiraran de la habitación, dejando solo al testigo, y se le verifico a aquel para que informará si se encontraba solo o no, dando aquel una respuesta afirmativa; igualmente se le previno, sobre la importancia que no preste atención a terceros, solo responda a la preguntas, sin pedir consejo ni ayuda a nadie.

Ahora la señora Juez, procede a identificar al declarante, tomando el juramento de ley; seguidamente se adelanta la recepción de la declaración de **Raúl Martínez Triana**, inicialmente interrogándole acerca de los generales de ley, a continuación, se le informa sobre los hechos objeto de su declaración, solicitándole haga un relato de todo cuanto sepa y le conste. A continuación, procede a interrogar la señora Juez al testigo.

- Se concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandante.
- Se concede el uso de la palabra a la apoderada de la demandada.

Terminados los cuestionarios, se da por terminada la presente declaración siendo las 2.53 p.m.

Asiste a través de medios electrónicos.

RAÚL MARTÍNEZ TRIANA
Testigo

Constancia Secretarial: El secretario de la diligencia, informa a la testigo que debe encontrarse solo en el recinto donde da su declaración, y se le verifico a aquella para que informará si se encontraba sola o no, dando una respuesta afirmativa; igualmente se le previno, sobre la importancia que no preste atención a terceros, solo responda a la preguntas, sin pedir consejo ni ayuda a nadie.

Ahora la señora Juez, procede a identificar al declarante, tomando el juramento de ley; seguidamente se adelanta la recepción de la declaración de **Magola Romero Suaza**, inicialmente interrogándole acerca de los generales de ley, a continuación,



Rama Judicial

República de Colombia

se le informa sobre los hechos objeto de su declaración, solicitándole haga un relato de todo cuanto sepa y le conste. A continuación, procede a interrogar la señora Juez al testigo.

- Se concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandante.
- Se concede el uso de la palabra a la apoderada de la demandada.

Terminados los cuestionarios, se da por terminada la presente declaración siendo las 3.06 p.m.

Asiste a través de medios electrónicos.

MAGOLA ROMERO SUAZA

Testigo

Terminados los cuestionarios, y como no se hicieron presentes los restantes testigos citados, se termina la diligencia siendo las 3.06 p.m.; y se impartirá el trámite respectivo al proceso para proferir fallo.

Asiste a través de medio electrónico

YUDI LORENA TORRES VARON

Apoderada Demandante

Asiste a través de medio electrónico

FLOR AYDA ALAPE FLOREZ

Demandada

Asiste a través de medio electrónico

DIANA MARCELA PRIETO SALDARRIAGA

Apoderada Demandado

Asiste a través de medio electrónico

JOSE ARTURO MEDINA ARGÜELLO

Secretario Ad-hoc

DIANA PAOLA YEPES MEDINA

La Juez

ACTA No. 081 DE 2022

Firmado Por:
Diana Paola Yepes Medina
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
009
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **670bcb82506be605d4d408c1f6d1787bead4d3d839d1db4eb84dd5049ecbc30d**

Documento generado en 09/08/2022 04:04:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>